Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

31 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Juvsentud e Infancia que transcrita literalmente dice:

"CONSIDERANDO: A la vista del informe emitido por la Jefa de Unidad de Gestión de la Concejalía de Juventud e Infancia de fecha 09 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: Que el convenio propuesto corresponde a la competencia en materia de juventud, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía- Presidencia 4037/2019, de fecha 10 de julio de 2019, me corresponde el impulso de este expediente.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobierno Local tiene competencia para decidir sobre "el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal", por lo que es el órgano competente para conocer este expediente.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas determinadas competencias, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

CONSIDERANDO: Que la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid desean firmar un convenio de colaboración.

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local, apruebe los siguientes acuerdos:

***PRIMERO**: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid, según el siguiente texto:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA EXPEDICIÓN DE "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID"

En Madrid a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Nikolay Yordanov, Director General de Juventud de la Comunidad de Madrid, nombrado en virtud del Decreto 23/2020, de 4 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 288/2019, de 12 de Noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Educación y Juventud.

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Comunidad de Madrid en virtud de la delegación de competencias establecida en el dispongo segundo apartado 1.m) de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería. Todo ello de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

*Con este fin se viene desarrollando el Programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID"**,** cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.*

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada teniendo presente los apartados l) y m) del Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN LOCAL

La Corporación local se compromete a:

1º. Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.

2º. Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario:

a) Acceso a internet.

b) Impresora de tarjetas PVC compatible.

3º. Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.

4º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

5º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID" e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID".

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa "Carne Joven Comunidad de Madrid" ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

En el caso de co-existencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a éste, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud. Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1º. La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.

2º. Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, las claves de acceso a la aplicación CJOV_INTER.

3º. Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.

4º. Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

5º. Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.

6º. Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.

7º. Incluir en la página Web a disposición de "Carné Joven Comunidad de Madrid" la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

CUARTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Subdirección General de Juventud e integrada por al menos un Técnico de la misma Subdirección que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siendo estos el Concejal de Juventud y el Técnico de Juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.

La comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- *Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.*
- *Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del Carné Joven en el municipio de Fuenlabrada*
- *Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de su modificación y de su extinción.*

La comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.

Para la modificación del contenido del presente convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

a. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

b. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.

c. Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por quedar sin contenido el objeto del Convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.

f. Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo

SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las

normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

OCTAVA: CUESTIONES LITIGIOSAS.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes de este Convenio quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtenga con motivo de la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento

En representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada	*En representación de la Comunidad de Madrid*
EL ALCALDE	*EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD*

SEGUNDO: *Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio.*

TERCERO: *Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:*

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO DEL CONVENIO.- *El objeto del Convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid para la expedición del "Carné Joven Comunidad de Madrid".*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E4DKIKD62XLPPUJVEOZKBOQ	Fecha	24/06/2021 12:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7E4DKIKD62XLPPUJVEOZKBOQ	Página	6/7

***DURACIÓN**.- Cuatro años desde la firma del Convenio, pudiéndose prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales.*

***OBLIGACIONES**.- El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid."*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E4DKIKD62XLPPUJVEOZKBOQ	Fecha	24/06/2021 12:17:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7E4DKIKD62XLPPUJVEOZKBOQ	Página	7/7